

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES (IER)**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objetivo regular las políticas editoriales del Instituto, las disposiciones a las que se sujetará en materia de procesos editoriales y de distribución de sus publicaciones, así como definir las atribuciones que le corresponden a su Comité Editorial. Las obras que no se registren como material del IER-UNAM no están normadas por este reglamento, como tampoco coediciones amparadas por un convenio general.

**Artículo 2.** La persona titular del IER tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Comité Editorial.
- II. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto de calidad en caso de empate.
- III. Ser la vía de comunicación del Comité Editorial con el Consejo Editorial de la UNAM.
- IV. Presentar a las dependencias universitarias los proyectos de colaboración editorial que estime convenientes el Comité Editorial.
- V. Presentar a las editoriales e instituciones nacionales y extranjeras los proyectos de coedición que estime convenientes el Comité Editorial.
- VI. Designar a la persona que funja como Coordinadora de Publicaciones.
- VII. Vigilar que se cumpla el presente reglamento.

**Artículo 3.** El Comité Editorial contará con (a) la persona titular del IER, (b) el Coordinador(a) de Publicaciones, (c) las/os miembros de la Unidad de Comunicación de la Ciencia, y un número impar de integrantes de la comunidad académica y decanos, uno de otra entidad de la UNAM y otro externo a la misma, con experiencia en labores editoriales.

**Artículo 4.** La persona Titular podrá en caso de ausencia nombrar a un sustituto para que presida las sesiones.

**Artículo 5.** La persona que funja como Coordinador(a) de Publicaciones será a la vez el (la) Secretario(a) de actas de cada sesión.

**Artículo 6.** Son *obligaciones* de las personas que integran el Comité Editorial:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la persona que presida el Comité Editorial, con voz y voto.
- II. Observar el cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos en el presente reglamento.
- III. Proponer posibles candidatos para emitir opinión o dictamen sobre las obras. Incluido convocar y conformar comisiones *ad hoc* de expertos

***Aprobado por el Consejo Interno en su sesión ordinaria del 26 de enero de 2022.***

y expertas integrantes de la comunidad IER o entidades externas, según se requiera.

IV. Revisar las obras sometidas a su dictamen de publicación.

**Artículo 7.** El Comité Editorial tendrá las siguientes *funciones* generales:

- I. Mantener un expediente en el archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM sobre su integración y el cambio de miembros.
- II. Resguardar su reglamento, así como sus actualizaciones, en el archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM.
- III. Avalar los consejos editoriales para las colecciones, series o revistas, previa consulta con el Consejo Interno.
- IV. Informar al Consejo Editorial de la UNAM, en el momento en que éste lo solicite, acerca del dictamen que emita.
- V. Elaborar y evaluar el programa editorial de manera anual.
- VI. Conformar y mantener un archivo con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de las sesiones.
- VII. Informar al Comité de Ética o a la Oficina de la Abogada General del plagio de una obra detectado durante el proceso de dictamen.
- VIII. Vigilar que los miembros de la comunidad cumplan con el presente reglamento.

**Artículo 8.** El Comité Editorial tendrá las siguientes *atribuciones*:

- I. Definir los lineamientos editoriales tomando en consideración los objetivos del Instituto de Energías Renovables, los factores académicos, las necesidades de divulgación y los aspectos comerciales.
- II. Determinar los procedimientos para la recepción y dictamen de obras intelectuales originales.
- III. Fijar políticas y prioridades para la publicación de las ediciones aprobadas, tomando en cuenta los recursos presupuestales autorizados para cada ejercicio.
- IV. Autorizar y cancelar las colecciones y series que no cumplan con los lineamientos editoriales.
- V. Autorizar o rechazar las propuestas recibidas que no cumplan con los lineamientos editoriales.
- VI. Velar por la aplicación de las mejores prácticas editoriales, el cuidado de los derechos de autor y la consideración de principios de ética.

**Artículo 9.** Las sesiones ordinarias del Comité Editorial se celebrarán tres veces al año. Serán convocadas por la persona titular del IER con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración.

**Artículo 10.** En sesión ordinaria se resolverá y evaluará sobre el estado de los procesos editorial y de distribución de las publicaciones, así como las medidas que en cada caso deban aplicarse. Durante la primera reunión del año natural se presentará el programa editorial y en la última se hará una evaluación del cierre presupuestal y del programa.

**Artículo 11.** Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de dos terceras partes de los integrantes del Comité Editorial, en caso contrario se cancelará y se señalará fecha y lugar para una segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de un término máximo de 72 horas y el quórum se establecerá con los miembros presentes.

**Artículo 12.** Las reuniones extraordinarias del Comité Editorial serán convocadas con anticipación para tratar asuntos de urgencia o importancia.

**Artículo 13.** Las sesiones extraordinarias serán válidas con la presencia de las personas que formen parte del Comité Editorial acreditados presentes en fecha y hora fijados en única convocatoria.

**Artículo 14.** Los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Editorial serán tomados por mayoría simple en votación abierta. En caso de empate, la persona que preside el Comité Editorial tendrá derecho de voto de calidad.

**Artículo 15.** Los informes de obras aprobadas que presenten los consejos editoriales de las colecciones del IER, a través de su Titular, serán considerados como dictaminados por el Comité Editorial.

**Artículo 17.** Cuando el Comité Editorial examine una obra de autoría de uno de sus miembros, éste se abstendrá de participar en la discusión, debiendo abandonar la sala en el momento de la votación.

**Artículo 18.** Cualquier asunto no contemplado en esta normatividad será resuelto por la persona Titular del IER.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente reglamento abrogará toda disposición anterior interna que contravenga lo dispuesto en el mismo.

**Segundo.** El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por parte del CI del IER.